

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 02
10 ABR 2026**

**POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN,
INNOVACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA CORPORACIÓN
UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES.**

El Consejo Superior de la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 67, 69, 70 y 71, reconoce la educación como un derecho y un servicio público, garantiza la autonomía universitaria, promueve la cultura y fomenta la ciencia y la investigación;

Que la Ley 30 de 1992, en sus artículos 19, 20 y 29, establece la investigación como función sustantiva de las instituciones de educación superior y define la autonomía institucional para desarrollar programas académicos y de investigación;

Que la Ley 2162 de 2021 creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), sustituyendo al extinto Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (MinCiencias);

Que el Decreto 1330 de 2019, compilado en el Decreto 1075 de 2015, establece las condiciones de calidad para programas de educación superior, incluyendo la investigación, innovación y/o creación artística y cultural como condición de calidad para el registro calificado;

Que el Acuerdo 02 de 2020 del CESU actualiza el modelo de acreditación en alta calidad, estableciendo la investigación como factor fundamental de evaluación;

Que el documento CONPES 4069 de 2021 establece la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022-2031 con el objetivo de aumentar la contribución de la CTI al desarrollo social, económico, ambiental y sostenible del país;

Que la Ley 23 de 1982 y la Decisión Andina 351 de 1993 regulan los derechos de autor y la propiedad intelectual en Colombia;

Que la UNICUCES cuenta con un Plan de Desarrollo Institucional que contempla líneas estratégicas para el fomento de la cultura investigativa, y requiere actualizar su política de investigación a la normativa vigente;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la política de Investigación de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES, en los términos que se establecen en el presente Acuerdo:

CAPÍTULO I

OBJETIVO DE LA POLÍTICA

Artículo 1º. Desarrollar en la comunidad universitaria una cultura investigativa, de innovación, creación artística y cultural, y apropiación social del conocimiento, analítica y crítica, que permita promover la creación y consolidación de grupos de investigación, semilleros de investigación, líneas de investigación, redes académicas y científicas, y alianzas estratégicas de investigación nacionales e internacionales, en el marco del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI).

Artículo 2º. Fomentar el desarrollo de investigaciones cuyos resultados permitan la solución de problemas en las diferentes disciplinas que forman parte del quehacer de la UNICUCES y su entorno para el mejoramiento de la calidad.

Artículo 3º. Consolidar con la Dirección de Investigación, innovación y creación artística y cultural, el plan de trabajo de los investigadores, alineado al Plan de Desarrollo Institucional, que propicie la generación de nuevo conocimiento y la adecuada transferencia de los resultados de las investigaciones adelantadas institucionalmente.

Artículo 4º. Definir las estrategias y los lineamientos para la evaluación de los proyectos de investigación, innovación y creación artística y cultural, que los estudiantes de pregrado y posgrado sometan a consideración de sus programas académicos como requisitos parciales de grado.

Artículo 5º. Diseñar estrategias de participación presencial y/o virtual en eventos de carácter regional, nacional o internacional, en procura de fortalecer la movilidad académica haciendo uso de los convenios y las redes.

Artículo 6º. La política de investigación, innovación y creación artística y cultural de UNICUCES se regirá por los siguientes principios:

- a) Integridad científica y ética de la investigación, conforme a la Declaración de Singapur sobre Integridad en la Investigación (2010) y las directrices del Código COPE (Committee on Publication Ethics);
- b) Libertad de investigación y autonomía académica, en el marco de la Ley 30 de 1992;
- c) Responsabilidad social y pertinencia de la investigación;
- d) Ciencia abierta, acceso abierto y datos abiertos, conforme a las recomendaciones de la UNESCO sobre Ciencia Abierta (2021) y a las directrices de Minciencias sobre acceso abierto;
- e) Interdisciplinariedad, transdisciplinariedad e intersectorialidad;
- f) Equidad, inclusión y enfoque diferencial de género en la investigación;
- g) Sostenibilidad ambiental y compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS);
- h) Transparencia, rendición de cuentas y gestión responsable de recursos;
- i) Respeto a la propiedad intelectual y a los derechos de autor.

CAPÍTULO II

DE LAS ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL

Artículo 7º. Las estrategias para el fomento de la investigación, innovación y creación artística y cultural, son:

- a) Contenidos curriculares de investigación en los planes de estudio.
- b) Seminarios, simposios, coloquios, conferencias, reuniones, talleres, memorias, foros, encuentros, congresos y pasantías entre otros, en el campo de la investigación.
- c) Innovación, creatividad y creación de empresas, trabajos de grado y trabajos de investigación.
- d) Participación de estudiantes como auxiliares de investigación e integrantes de semilleros y grupos de investigación.
- e) Apoyo a la formación en la elaboración de producción intelectual.
- f) Creación y consolidación de grupos de investigación.
- g) Política de publicaciones.
- h) Asignación de recursos humanos, físicos y económicos.
- i) Convenios y alianzas interinstitucionales que permitan la articulación Universidad-Empresa-Estado-Sociedad (modelo de cuádruple hélice), con enfoque en innovación abierta y transferencia de conocimiento y tecnología.
- j) Movilidad entrante y saliente, nacional e internacional.
- k) Estrategias de apropiación social del conocimiento y divulgación científica.
- l) Fomento de la ciencia abierta, el acceso abierto a publicaciones y la gestión de datos de investigación.
- m) Participación en convocatorias del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Minciencias), el Sistema General de Regalías (SGR) y organismos internacionales de financiación de CTI.
- n) Desarrollo de capacidades para la innovación social, la investigación-creación y el emprendimiento de base tecnológica.
- o) Fortalecimiento de la internacionalización de la investigación a través de publicaciones en coautoría, proyectos conjuntos y redes internacionales de conocimiento.

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL

Artículo 8º. La estructura organizativa del sistema de Investigación en la UNICUCES está integrado por las siguientes instancias:

- a) La Dirección de Investigaciones, innovación y creación artística y cultural.
- b) El Comité de Investigaciones, innovación y creación artística y cultural.
- c) El Comité de Ética
- d) El Centro de Investigaciones en Responsabilidad Social Empresarial, CEINERSE
- e) Los Grupos de Investigación
- f) Los semilleros de investigación

Artículo 9º. La Dirección de Investigación, innovación y creación artística y cultural en la UNICUCES, es la unidad encargada de organizar, planear, dirigir, evaluar, controlar y socializar resultados de las investigaciones, que respondan a las necesidades de la Institución, de la región y del país.

Artículo 10º. Las funciones de la Dirección de Investigación, innovación y creación artística y cultural son las descritas en el Manual de Funciones y profundizan en los fenómenos y en las causas que los generan, establecidas en las funciones descriptiva, predictiva y explicativa. La Dirección de Investigación, innovación y creación artística y cultural en la UNICUCES, será liderada por un profesional con título mínimo de maestría, preferiblemente con doctorado, reconocido como investigador ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y con experiencia demostrada en gestión de la investigación, dirección de proyectos de CTI o liderazgo de grupos de investigación:

- a) Hacer cumplir la política de Investigación, innovación y creación artística y cultural que en materia investigativa hayan sido aprobadas por las autoridades académicas de la UNICUCES.
- b) Coordinar el proceso de evaluación del estado de la investigación en la UNICUCES.
- c) Difundir por diferentes medios las actividades y los resultados de investigación de la UNICUCES.
- d) Coordinar acciones de gestión de recursos, ante entidades nacionales e internacionales, para el apoyo de las Investigación, innovación y creación artística y cultural.
- e) Presentar los proyectos de Investigación, innovación y creación artística y cultural en los que participen las dependencias académicas de la UNICUCES ante entidades externas, nacionales o internacionales.
- f) Mantener actualizada la base de datos que contenga la sistematización de proyectos, grupos, redes y resultados de investigación.
- g) Emitir periódicamente reportes y evaluación del estado de la Investigación, innovación y creación artística y cultural en la UNICUCES.
- h) Ofrecer apoyo administrativo a los investigadores para la gestión interna de sus proyectos ante las diferentes instancias y dependencias de la UNICUCES.
- i) Gestionar apoyos económicos, logísticos y tecnológicos ante las entidades y organismos de apoyo a la investigación y ante empresas del sector productivo, garantizando con su

gestión la permanencia y continuidad de apoyo a procesos investigativos de la UNICUCES y sus convenios.

- j) Gestionar apoyos económicos, logísticos y tecnológicos ante las entidades y organismos de apoyo a la investigación y ante empresas del sector productivo, garantizando con su gestión la permanencia y continuidad de apoyo a procesos investigativos de la UNICUCES y sus convenios.
- k) Articular las actividades de investigación institucional con las convocatorias, programas y directrices del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Sistema General de Regalías y demás fuentes de financiación de CTI a nivel nacional e internacional.

Artículo 11°. Composición del Comité de Investigación. El Comité de Investigación, innovación y creación artística y cultural evalúa los aspectos técnicos de los proyectos de investigación que se elaboran en la UNICUCES, y está conformado por los siguientes miembros:

- a) Vicerrector Académico, quien lo preside
- b) Vicerrector de Planeación y Desarrollo
- c) Decanos de Facultad
- d) Director de Investigación, innovación y creación artística y cultural
- e) Un líder de los grupos de investigación
- f) Un representante de los docentes investigadores

Parágrafo. El Comité de Investigación podrá invitar a otros funcionarios de la comunidad académica pertinentes según el orden del día.

Artículo 12°. Son funciones del Comité de Investigación, innovación y creación artística y cultural:

- a) Analizar la pertinencia, rigor metodológico, calidad científica, coherencia, cumplimiento de las normas científicas, técnicas y éticas.
- b) Evaluar y aprobar las propuestas de convocatoria presentadas por la Dirección de Investigación, previamente a su presentación ante la Rectoría.
- c) Coordinar la integración de la UNICUCES con el Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación y promover su participación en las redes artísticas y culturales nacionales e internacionales, vinculadas a la investigación.
- d) Recomendar las estrategias que promueven la capacidad de indagación y búsqueda; y la formación de un espíritu investigativo en estudiantes, egresados y docentes.
- e) Proponer mecanismos para potenciar el pensamiento autónomo que permita al estudiante la formulación de problemas y de alternativas de solución.
- f) Analizar las diferentes tendencias nacionales e internacionales en el campo de la investigación y su articulación con los programas académicos.
- g) Proponer estrategias para la participación en los programas regionales y nacionales de investigación en ciencia y tecnología.
- h) Sustentar al finalizar cada año, los planes de mejoramiento de la calidad del próximo año; y un informe evaluativo de su plan anterior al Consejo Superior de la Institución.
- i) Evaluar los proyectos de Investigación, innovación y creación artística y cultural que presenten los investigadores adscritos a los grupos institucionales de la UNICUCES, y recomendar la asignación de recursos para el desarrollo de los mismos.
- j) Evaluar los resultados de la Investigación, innovación y creación artística y cultural y el

- impacto producido por proyectos y grupos de investigación.
- k) Promover la difusión interna y externa de los avances y resultados de la investigación institucional.
 - l) Presentar a la Rectoría para su aprobación, el Plan de Desarrollo de Investigación, innovación y creación artística y cultural en la UNICUCES.
 - m) Fomentar la conformación de Grupos de Investigación y de Redes Académicas Institucionales, que estimulen la interacción entre los diferentes programas y la realización de proyectos de investigación interdisciplinarios, así como la interacción con otras instituciones académicas y de investigación, tanto nacional como internacional.
 - n) Proponer y promover políticas sobre estímulos a la Investigación, innovación y creación artística y cultural y propiedad intelectual de los productos derivados de la investigación.
 - o) Responder por el estudio para la publicación de contenidos de divulgación e Investigación, innovación y creación artística y cultural con el sello Editorial UNICUCES.
 - p) Velar por la calidad en contenido y redacción de las publicaciones.
 - q) Verificar la pertinencia y coherencia investigativa de los productos, asegurando el rigor metodológico y el respeto de los sujetos de investigación.

Parágrafo. El Comité de Investigación, innovación y creación artística y cultural se reúne ordinariamente, cada cuatro meses, y extraordinariamente, cada vez que sea convocado por la Rectoría o la Vicerrectoría Académica.

Artículo 13°. El Comité de Ética está encargado de evaluar la rigurosidad y calidad de los proyectos de Investigación, innovación y creación artística y cultural de los estudiantes de pregrado y de posgrado de cada Facultad, desde el punto de vista ético; su propósito es contribuir a salvaguardar la dignidad, derechos, seguridad y bienestar de todos los participantes actuales y potenciales en la UNICUCES, y está conformado por los siguientes miembros:

- a) El Rector, quien lo preside
- b) El Vicerrector Académico
- c) El Vicerrector Administrativo
- d) Director de Investigación, innovación y creación artística y cultural
- e) El Secretario General

Artículo 14°. Son funciones del Comité de Ética:

- a) Formular criterios éticos institucionales sobre la Investigación, innovación y creación artística y cultural.
- b) Emitir concepto en segunda instancia sobre aspectos éticos de Investigación, innovación y creación artística y cultural.
- c) Verificar la obtención del consentimiento informado en los proyectos que lo requieran, garantizando los principios de autonomía, beneficencia, no maleficencia y justicia.
- d) Conocer y resolver denuncias por conductas contrarias a la ética en investigación, incluyendo fabricación, falsificación y plagio (FFP), conflictos de interés y autoría indebida.
- e) Emitir directrices sobre ética en la investigación con inteligencia artificial, tecnologías emergentes y herramientas de generación automatizada de contenido.

- f) Promover la formación continua en ética de la investigación para docentes, estudiantes e investigadores.
- g) Hacer cumplir la legislación establecida y vigente relacionada con aspectos éticos de la Investigación, innovación y creación artística y cultural y normas internacionales sobre la misma.
- h) Verificar que, en el planteamiento y desarrollo de los proyectos de Investigación, innovación y creación artística y cultural, se dé prevalencia al respeto, a la dignidad, a la protección de los derechos y al bienestar de las personas y demás seres vivos involucrados en la investigación.

Parágrafo 1. El Comité de Ética se reúne ordinariamente una vez por semestre por convocatoria del Director de Investigación, innovación y creación artística y cultural, o por solicitud formulada o motivada por cualquiera de sus miembros.

Parágrafo 2. El Comité de Ética establece su propio Reglamento Interno, con respecto a los criterios éticos que deben prevalecer en los procesos de Investigación, innovación y creación artística y cultural.

Artículo 14º. El Centro de Investigación en Responsabilidad Social Empresarial, CEINERSE, es una unidad académica enmarcada en una o varias áreas del conocimiento y articulado al quehacer investigativo, el cual está liderado por el Director de Investigaciones y constituido por los líderes de los grupos de investigación, los docentes investigadores y los semilleros de investigación.

Parágrafo. El CEINERSE articulará sus líneas de investigación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, y con la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONPES 4069 de 2021), promoviendo investigaciones orientadas a la sostenibilidad, la responsabilidad social y la innovación social.

Artículo 15º. Las Investigaciones en la UNICUCES se desarrollan a través de grupos de investigación institucionales e interinstitucionales y en áreas temáticas que van configurando por medio de las líneas de investigación. Se reconocen la investigación básica, la aplicada, de desarrollo experimental y la formativa, así:

- a) Es investigación básica, la realizada en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden fundamentalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin aplicación o utilización determinadas.
- b) Es investigación aplicada la realizada en trabajos originales, con la finalidad de adquirir nuevos conocimientos dirigidos fundamentalmente, hacia un objetivo práctico específico.
- c) Es investigación de desarrollo experimental, la realizada en trabajos sistemáticos basados en los conocimientos existentes, derivados de la investigación y/o la experiencia práctica, dirigidos a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos, al establecimiento de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes.
- d) Es investigación formativa aquella que se desarrolla en el marco del proceso de formación de los estudiantes, orientada al aprendizaje de metodologías de investigación, al pensamiento crítico y a la capacidad de indagación.

- e) Es investigación-creación la actividad generadora de nuevo conocimiento a través de la práctica artística, la creación y la innovación, cuyo resultado se materializa en obras artísticas, diseños, composiciones, creaciones escénicas, audiovisuales, literarias, arquitectónicas u otras expresiones de la cultura, reconocidas como productos válidos de investigación por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- f) Es innovación social el proceso de diseño e implementación de nuevas soluciones (productos, servicios, modelos, mercados, procesos) que satisfacen una necesidad social y establecen nuevas relaciones o colaboraciones sociales.

Parágrafo. La UNICUCES reconoce y valora todas las tipologías de productos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación definidas en el modelo de medición de Minciencias: productos de nuevo conocimiento, productos de desarrollo tecnológico e innovación, productos de apropiación social del conocimiento, y productos de formación de recurso humano.

Artículo 16°. El Grupo de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación es el conjunto de personas que interactúan para investigar y generar productos de conocimiento en uno o varios temas, de acuerdo con un plan de trabajo común de mediano o largo plazo, tendiente a la solución de un problema. Un grupo es reconocido como tal, siempre que demuestre continuidad en la producción de resultados verificables de proyectos y actividades de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación, y que cumpla con los requisitos mínimos de existencia establecidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Minciencias), a saber: a) Estar registrado en el aplicativo GrupLAC del sistema ScienTI; b) Contar con un mínimo de dos (2) integrantes; c) Tener al menos un (1) año de existencia; d) Estar avalado por la UNICUCES a través del InstituLAC; e) Tener al menos un (1) proyecto de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación en ejecución; f) Demostrar producción de nuevo conocimiento y/o productos de desarrollo tecnológico o de innovación dentro de la ventana de observación vigente. Para la conformación de un Grupo de Investigación, los investigadores hacen una solicitud formal de creación del Grupo al Comité de Investigaciones, a través de la Dirección de Investigaciones. La solicitud debe ser avalada por el Comité de Investigaciones y aprobada por la Rectoría.

Artículo 17°. *Definición de Línea de Investigación.* Una Línea de Investigación está conformada por un conjunto de proyectos de Investigación, innovación y creación artística y cultural enmarcados dentro de una misma dirección temática y con una continuidad en el tiempo, de los cuales al menos uno ha generado resultados de demostrada calidad y pertinencia, representados en productos reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en sus categorías de: (a) nuevo conocimiento: artículos científicos en revistas indexadas, libros resultado de investigación, capítulos de libro, productos tecnológicos patentados o en proceso de patente; (b) desarrollo tecnológico e innovación: diseños industriales, prototipos, software, normas técnicas, regulaciones, innovaciones en procesos y procedimientos, innovaciones generadas en la gestión empresarial, empresas de base tecnológica (spin-off y start-up); (c) apropiación social del conocimiento: publicaciones de divulgación, participación ciudadana en CTI, estrategias pedagógicas para el fomento de la CTI; (d) formación de recurso humano: trabajos de grado dirigidos a nivel de pregrado, especialización, maestría y doctorado.

Artículo 18°. Los grupos formalmente constituidos en la UNICUCES están conformados por docentes, quienes son los investigadores principales y coinvestigadores de las diferentes líneas de investigación; los estudiantes y egresados quienes son los auxiliares y semilleristas de investigación de los proyectos.

Artículo 19°. Requisitos del Líder de Grupo. Cada Grupo de Investigación contará con un Líder de Grupo, profesional titulado como mínimo con maestría o doctorado, preferiblemente reconocido como investigador en alguna de las categorías definidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Minciencias): Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado o Investigador Junior, conforme al modelo de reconocimiento y medición vigente, quien es elegido cada dos años por votación entre los investigadores adscritos al mismo y puede ser reelegido por períodos similares, de acuerdo con el desempeño en la dirección del grupo. Asimismo, puede ser revocado por el Comité de Investigaciones en cualquier momento de su período, si los resultados de su gestión no son satisfactorios.

El Líder de un Grupo debe tener su CvLAC registrado al GrupLAC propiedad de la UNICUCES y sus productos institucionalmente se avalan en el InstituLAC; dentro de sus responsabilidades debe:

- a) Elaborar un plan que oriente las actividades del grupo, el cual debe ser presentado anualmente ante el Comité de Investigaciones, articulado con el plan de desarrollo de investigación y aprobado por la decanatura a la que pertenece.
- b) Organizar reuniones periódicas bajo un cronograma de trabajo aprobado por el Comité de Investigaciones, con el propósito de hacer seguimiento a la ejecución del plan de trabajo del grupo de investigación.
- c) Socializar la convocatoria de la Dirección de Investigaciones, para la conformación de los semilleros de investigación.
- d) Monitorear y acompañar al líder de los semilleros de investigación, gestionar las actividades propias y garantizar su coherencia con la política de Investigación, innovación y creación artística y cultural institucional.
- e) Apoyar a la Dirección de Investigación, innovación y creación artística y cultural en las actividades que realiza esta unidad con carácter regional, nacional e internacional.

Parágrafo. El Director de Investigación, Innovación y Creación Artística y Cultural gestionará programas de acompañamiento para que los líderes de grupo no categorizados avancen en su clasificación como investigadores ante Minciencias.

Artículo 20°. Los grupos de investigación promueven la configuración de semilleros de investigación, entendidos como instancias académicas impulsoras de la actividad investigativa en la UNICUCES. Los semilleros de investigación son los espacios donde interactúan estudiantes y docentes alrededor de problemas afines a los campos disciplinares, en los que estén involucrados y que son tratados a partir de la formulación de proyectos de investigación alineados al Plan Institucional de Investigación, el cual tendrá en cuenta los siguientes criterios para la formulación de sus prioridades para cada vigencia:

- a) Aportar a la construcción de sentido y conocimiento, generando ciencia y actitudes científicas, que sirvan de motor de cambio y contribuyan a la consolidación de una cultura fundamentada en el desarrollo científico.
- b) Constituir un carácter diferenciador para la UNICUCES al apoyar el desarrollo de ventajas comparativas y competitivas.
- c) Propiciar la incorporación de la innovación y creación artística y cultural, el arte, la ciencia y la tecnología en la estructura social para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad colombiana.

- d) Incentivar la creación de redes para el desarrollo del arte, la cultura, la ciencia, la tecnología y la innovación.
- e) Contribuir a la construcción de un sistema educativo que se fundamente en criterios de calidad.
- f) Articular acciones referentes al Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- g) Fomentar la intermultidisciplinariedad y transdisciplinariedad de la política de Investigación, innovación y creación artística y cultural.
- h) Consolidar el Proyecto Educativo Institucional promoviendo la Investigación, innovación y creación artística y cultural, las manifestaciones creativas, el nuevo conocimiento como fundamento del quehacer universitario, soporte de los programas de formación y de extensión.

Artículo 21º. Los grupos de Investigación son los encargados de administrar y liderar las líneas y éstas a su vez los proyectos de investigación, garantizando una producción permanente de conocimientos, dinamizada con actividades que nutran la docencia, la proyección social, la extensión y los procesos de internacionalización.

Artículo 22º. Los grupos de Investigación deben estar avalados en el InstituLAC, que hace parte de los aplicativos de la plataforma ScienTI administrada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Minciencias), el cual tiene como finalidad construir una base informática completa y organizada, en donde se puede observar y encontrar la información de las instituciones a las cuales están vinculados los grupos, los investigadores y las revistas institucionales; además del GrupLAC previo aval de la UNICUCES, articulándose a redes de investigadores regionales, nacionales e internacionales, lo cual produce múltiples ventajas como una retroalimentación permanente, racionalizar recursos, tener acceso a ellos más fácilmente, intercambiar información, equipos, personal especializado y discusión de problemas.

Parágrafo. Los grupos de investigación deben gestionar la consecución de recursos externos, para que sus integrantes participen en convocatorias y concursos en representación de la UNICUCES. Además, debe existir una integración entre quienes generan conocimientos y los potenciales usuarios de éste, a través de actividades de proyección social y extensión.

Artículo 23º. Son características y funciones de los grupos de investigación las siguientes:

- a) Velar por la producción intelectual y la calidad divulgativa de sus investigaciones.
- b) Presentar un plan de trabajo anual el cual puede ser ajustado según las necesidades institucionales, estableciendo los proyectos de Investigación, innovación y creación artística y cultural a diseñar e implementar.
- c) Estimular el desarrollo de proyectos de Investigación, innovación y creación artística y cultural en los temas y en las áreas que decidan sus integrantes afines al campo disciplinar y/o programa académico.
- d) Generar espacios periódicos para la divulgación de los resultados de proyectos de Investigación, innovación y creación artística y cultural en ejecución o terminados.
- e) Definir claramente las estrategias de funcionamiento.
- f) Cristalizar la producción de resultados de las investigaciones realizadas en materiales escritos de interés científico y técnico en el campo afín del grupo de investigación y

- proponerlo para su divulgación por diferentes medios.
- g) Promocionar visitas y pasantías a programas similares que se desarrollen en otras Instituciones de Educación Superior del orden regional, nacional e internacional.
 - h) Velar por el desarrollo de la interdisciplinariedad en la actividad investigativa de los grupos y proyectos.

CAPÍTULO IV

INNOVACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL, EMPRESARISMO Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

Artículo 24°. La UNICUCES promoverá la innovación como proceso de generación de valor a partir del conocimiento, en sus modalidades de innovación tecnológica, innovación social, innovación organizacional e innovación en procesos educativos.

Artículo 25°. La creación artística y cultural es reconocida como una forma legítima de generación de conocimiento. La UNICUCES fomentará la investigación-creación y valorará los productos artísticos y culturales como resultados equivalentes a los de la investigación científica, conforme a los criterios del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 26°. La transferencia de conocimiento y tecnología comprenderá: a) La divulgación y publicación de resultados de investigación; b) La protección y gestión de la propiedad intelectual; c) El licenciamiento de tecnologías; d) La creación de empresas de base tecnológica (spin-off y start-up); e) La consultoría y asesoría especializada; f) La prestación de servicios tecnológicos; g) La extensión solidaria y el trabajo con comunidades.

Artículo 27°. La UNICUCES establecerá un programa de emprendimiento de base tecnológica e innovadora, articulado con la política de investigación, que ofrezca acompañamiento a estudiantes, docentes e investigadores en la transformación de resultados de investigación en soluciones con impacto social y valor económico.

Artículo 28°. La UNICUCES promoverá la articulación Universidad-Empresa-Estado-Sociedad mediante: a) Convenios de cooperación con el sector productivo; b) Participación activa en los Comités Universidad-Empresa-Estado (CUEE) regionales; c) Proyectos de investigación aplicada cofinanciados con recursos del sector privado; d) Programas de pasantías de investigación y movilidad hacia el sector productivo.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

(Original firmado por)

CARLOS AUGUSTO NARVAEZ DIAZ
Presidente

(Original firmado por)

ALEJANDRA DIAZ MANZANO
Secretario